

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

En Coyhaique a 02 de julio de 2019 entre la Dirección Regional Aysén de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "**JUNAEB**", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Cherie Diaz Contreras, RUT N°12.893.221-6 ambos con domicilio en Portales N°73 de la ciudad y comuna de Coyhaique, por una parte; y por la otra la entidad **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE** RUT N°69.254.500-1, representada legalmente por su Alcalde, don Patricio Ulloa Georgia cédula de identidad N° 9.915.918-9 en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Esmeralda N° 398 de la comuna de Cochrane, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en el marco de la Modalidad denominada Escuelas Abiertas Invierno 2019, en la región de Aysén.

La modalidad tiene por objeto posibilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad a espacios recreativos y educativos, que fomenten estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la sana convivencia, durante el período de vacaciones.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludable.
- b) Potenciar prácticas asociadas a la sana convivencia, el desarrollo personal y el trabajo en equipo.
- c) Fomentar el buen uso del tiempo libre.

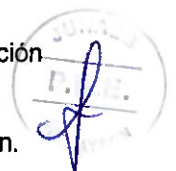
La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 10 días, de lunes a viernes, de 09.00 hrs a 16:00 hrs, con una cobertura de 01 escuelas según se detalla a continuación:

Días de Ejecución	N° de Escuelas	Cobertura Máxima por Escuela Abierta	Valor Escuela Abierta
10	01	50	\$1.660.000.-

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 163 de fecha 13 de junio de 2019.
2. Resolución Exenta N° 176 de fecha 28 de junio de 2019 que aprueba acta de selección.



3. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE**, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

3.1 De las modificaciones.

3.1.1 Desde JUNAEB

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los términos de referencia, ya citados.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del programa y se materializarán a través de Correo electrónico; Acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 10 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

3.1.2 Desde la entidad colaboradora.

Por otra parte, la entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, modificaciones en aspectos como, composición del equipo ejecutor, establecimientos educacionales, beneficiarios, fechas de las actividades, horarios, tipos de actividades e ítems de gastos, debiendo JUNAEB comunicar su pronunciamiento sobre la procedencia o no de la modificación a través de la misma vía.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar las vacaciones de invierno correspondiente al año 2019, vale decir, desde 08 de julio de 2019, hasta 29 de julio de 2019. En caso que el cambio implique el desarrollo de menos de 10 días, se aplicará el descuento pertinente, en función del valor niño/a día.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran(n) de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

3.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por



escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad de establecimiento educacional que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

3.3 Suspensión del proyecto.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna los turnos contemplados en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 14.2 de los términos de referencia, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de los turnos contemplados en el proyecto. De acuerdo con lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del programa, de acuerdo al numeral 15.2 de los términos de referencia administrativos, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios efectivamente atendidos cuando sea procedente.

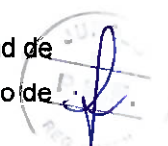
CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.
- b) Ejecutar el proyecto en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.
- c) Disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias (salas de clases, cocina (Programa Alimentación Escolar Regular), comedores, salones) para atender un mínimo de 50 y un máximo de 50 usuarios diariamente durante el desarrollo del proyecto.



- d) Desarrollar y orientar como mínimo las siguientes áreas:
- **Actividades para hábitos de vida sana:** las actividades, deben estar dirigidas a promover los estilos de vida saludable; a través de sensibilización respecto a la alimentación saludable (consumo de frutas y verduras), promoción de la actividad física, a través de los deportes, juegos recreativos, caminatas y acciones en contacto con el medio ambiente natural, además de promover hábitos de higiene personal (ejemplo, lavado de dientes después de cada comida, lavado de manos antes de la comida, etc.), entre otras acciones.
 - **Actividades de desarrollo personal:** las actividades, deben estar orientadas a potenciar las capacidades personales; desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y de creatividad en los usuarios(as).
 - **Actividades culturales:** se deberá desarrollar actividades de expresión artística que, fomenten el pensamiento creativo, psicomotricidad y las relaciones interpersonales. por ejemplo, talleres de pintura, teatro, literatura, música u otro tipo de manifestación cultural formativa atinente a las características de los usuarios(as), dando especial énfasis al fomento lector, en virtud del plan nacional de la lectura.
- e) Disponer de materiales no tóxicos, hipo-alérgicos, cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades.
- f) Contar con personal en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas entorno a la coordinación con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo.
- g) La entidad colaboradora mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- h) Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (Anexo N°8).
- i) Protocolo de emergencia.
- j) Proyecto seleccionado.
- k) Ficha de Supervisión de actividades diarias (Anexo N°16).
- l) Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Título o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).
- m) En el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que comprometa su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que incida gravemente en su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.
- n) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de



emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N°15 de los términos de referencia.

- o) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.

4.2 Obligaciones de JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

4.2.1 Difusión.

Generará estrategias de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas del Programa Campamentos Recreativo para Escolares a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.

4.2.2 Reunión de inducción.

Entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, los cuales podrán estar relacionados con los siguientes puntos:

- | | |
|---|--|
| - Finalidad de la Modalidad. | - Metodología de intervención de grupo. |
| - Metodología de la Modalidad. | - Proceso de rendición de cuentas. |
| - Abuso sexual (prevención de abuso sexual y protocolos que serán una guía de cómo abordar la situación de abuso, donde dirigirse, etc.). | - Utilización de instrumentos y registros. |
| - Manejo de situaciones de crisis. | - Evaluación de desempeño. |
| - Manejo del estrés. | - Encuesta de satisfacción usuaria. |
| - Características de población vulnerables. | - Difusión de Programas de JUNAEB. |
| - Primeros auxilios. | - Supervisión. |
| | - Otros, que la Dirección Regional considere pertinente. |

4.2.3 Reunión de coordinación.

Coordinar reunión técnico-informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

4.2.4 Evaluación de desempeño.

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas, una vez culminado la ejecución del proyecto.



Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado. El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a las entidades colaboradoras en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros procesos, según lo detallado en el título 9.4 de los términos de referencia administrativos.

4.2.5 Encuestas de satisfacción.

Esta Dirección Regional de JUNAEB debe aplicar instrumentos de Encuestas de Satisfacción Usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada, los cuales deben ser remitidos a la Dirección Nacional.

QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

Para efectos de la supervisión y seguimiento en la implementación del proyecto seleccionado, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional, y los resultados de constituirán insumos para la evaluación de desempeño.

La entidad colaboradora, deberá permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Ficha de Supervisión Diarias (Anexo N° 16)
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

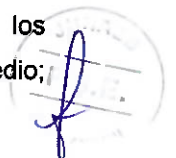
En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula sexta del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien constituirá causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio;



actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s) mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad en la cláusula decimosexta del presente convenio, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

JUNAEB se encuentra facultada para, además:

- a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora pública; y/o
- b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio, en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM; o bien, si el valor de las multas supera el 30% del valor del convenio, en caso que su monto total sea mayor a 1000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción.
En la eventualidad que, posterior a los 15 días culminado las actividades del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 5 UF por cada día hábil de atraso.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización del último turno programado.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante infractor y por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora no haya entregado la modificación o rectificación de la rendición técnica y/o financiera, dentro del plazo de 3 días hábiles	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.

contados desde la fecha en que haya sido requerido para ello.	
---	--

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.

6.1.2 Procedimiento de aplicación de multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiéndolos o rechazándolos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

6.2 Término anticipado de convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio los siguientes incumplimientos de la entidad colaboradora:

- 1) En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y el proyecto seleccionado.
- 2) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes.
- 3) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

- 4) En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- 5) En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- 6) En el caso que la entidad colaboradora no implemente el proyecto en invierno del año 2019 a causa de su falta de diligencia, así calificado por esta Dirección Regional.
- 7) En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
- 8) En el caso que la entidad colaboradora adultere la nómina de usuarios que efectivamente participaron.
- 9) En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada o inexacta o efectué una rendición de cuentas adulterada.
- 10) En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- 11) En caso de que la Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM o superen el 30%, si el valor del convenio es mayor a 1000 UTM.
- 12) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

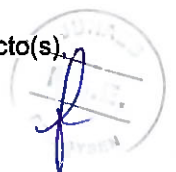
SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes de ponerle término anticipado y en caso de que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas pagará en una sola cuota el valor del proyecto(s), según lo estipulado en el punto 8.1 de la presente cláusula.



En ese orden de ideas, JUNAEB transferirá la suma de **\$1.660.000.-** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se deja constancia la entidad colaboradora ha optado por la modalidad anticipo para la transferencia de los recursos.

8.1. Costo por beneficiario.

La modalidad Escuelas Abiertas Invierno se estructura mediante la implementación de actividades durante 10 días en invierno, de lunes a viernes, de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.; incluye alimentación para los estudiantes (PAE), seguridad y actividades recreativas.

El financiamiento de la modalidad se efectúa en base al estudiante que asiste a la actividad y de acuerdo con el monto que se detalla a continuación:

Días de Ejecución	N° de Escuelas	Cobertura Máxima por Escuela Abierta	Valor Escuela Abierta
10	01	50	1.660.000

Para efectos del pago y transferencia de 100% de los recursos asociados al proyecto seleccionado, la entidad debe contar con una cobertura igual o superior al 90% de la programada. En el evento que la entidad colaboradora cuente con una cobertura igual o inferior al 89% de la cobertura programada, JUNAEB transferirá de acuerdo con la asistencia efectiva por usuario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios participantes de la Escuela Abierta ingresado al sistema informático.
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la entidad colaboradora; edad de los usuarios de acuerdo con la población definida en los presentes términos de referencia.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°16)

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2019. En el caso que algún estudiante no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo con lo establecido en el título 13.3 denominado "Requisitos para la aprobación de la rendición de fondos transferidos".

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad es de 100 beneficiarios, y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 90 beneficiarios, tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.

- **Caso 2:** 89 beneficiarios, se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso 89 (beneficiarios) x \$3.320 (costo usuario). Se deberá pagar el menor valor que resulte al comparar el costo diario por niño atendido y la rendición de gastos aprobada por finanzas.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

9.1. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos.

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (transferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión. Para ello se registrarán a partir de lo consignado en los anexos N°9 y N° 17 de los términos de referencia.



3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de:

- a) Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N° 12).
- b) Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°10 de los términos de referencia).

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

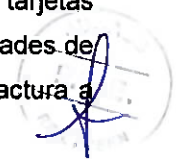
La entidad pública deberá presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB."

9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

9.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

9.2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

No se aceptarán gastos de alimentación del personal asociado al proyecto, ni tampoco gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones. No se aceptarán rendiciones de tarjetas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación; tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a



nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración y todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Salud Regional.

9.2.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

El total de los porcentajes deberá sumar 100%, no debiendo sobrepasar dicho porcentaje.

DÉCIMO: USO DE INFORMACIÓN.

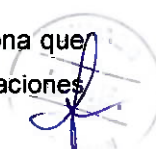
Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones".



para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar. La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta 27 de septiembre de 2019. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos en operaciones y administración desde una vez firmado el convenio hasta 5 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada y en caso de personal, hasta 15 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada.



Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse en el periodo de vacaciones de invierno, esto es, desde 08 de julio de 2019, hasta 29 de julio de 2019.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Aysén, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

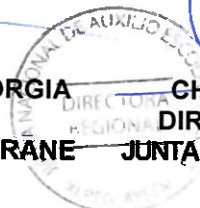
La personería de doña Cherie Andrea Díaz Contreras, cédula nacional de identidad n° N°12.893.221-6, Directora Regional (S) de Aysén para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Resolución Exenta RA N° 173/73/2019, que establece el orden de subrogancia y que designa a doña Cherie Díaz Contreras, como Directora Regional(s) de JUNAEB Aysén y; la Resolución Exenta RA N° 568/2019, que le encomienda funciones directivas. La personería de don Patricio Ulloa Georgia para representar a la I. Municipalidad de Cochrane, consta en Acta de Proclamación de Alcalde Rol C-116-2016 de fecha 21 de noviembre del 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expreso consentimiento.



I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
★ Alcalde ★
Chile

PATRICIO ISMAEL ULLOA GEORGIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COCHRANE



CHERIE ANDREA DIAZ CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSEN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

